

DECRETO Nº 27.474

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modificase al Art. Nº 12 del Decreto Departamental Nº 26.949 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La mora se configura por la no extinción de la deuda por cualesquiera obligaciones tributarias en el momento y lugar que corresponda, operándose por el sólo vencimiento del término establecido, y será sancionada con una multa de 1,5% diario, tasa lineal calculada sobre el monto del tributo impago hasta el décimo día calendario a contar desde la fecha del vencimiento de la obligación. A partir del décimo día la multa será en todos los casos sin excepción del 15% (quince por ciento). El recargo mensual se determinará anualmente por la Intendencia Municipal de Montevideo conforme a lo establecido en el artículo siguiente".

Artículo 2º - La presente modificación regirá a partir del primero de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

C.G.

  
M. MANUEL NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE ZABALA  
PRESIDENTE



Montevideo, 11 de marzo de 1997.-

VISTO: el Decreto No. 27.474 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de marzo de 1997 y recibido por este Ejecutivo el día 7 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 363/97, de 7/II/97, se modifica el artículo 12 del Decreto Departamental No. 26.949, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a la multa a aplicar por el pago de tributos fuera del término establecido y se dispone que esta disposición tendrá vigencia desde el 1o. de marzo de 1997;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

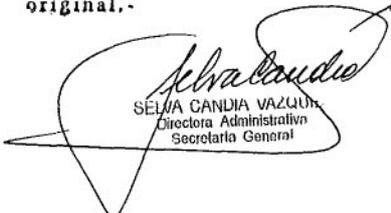
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Servicios Jurídicos, a la Contaduría General, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

(FDO.) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General. -

Es copia fiel del original.-

  
SELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora Administrativa  
Secretaría General